



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 309

-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

26 MAY 2021

Huancavelica.

VISTO: El Informe N° 107-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1842132 y Reg. Exp. N° 1380445, la Opinión Legal N° 071-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 462-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 446-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 084-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 011-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, el Memorándum N° 222-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 362-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 027-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, el Informe N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-inspector, la Resolución Gerencial General Regional N° 304-2021/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en sesenta y ocho (68) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 304-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de setiembre del 2020, se designó al Ing. Jaime Zúñiga Gómez como Inspector de la IOARR “Adquisición de equipos de laboratorio y/o taller, mobiliarios de laboratorios y/o taller de aula de innovación pedagógica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pampas Tayacaja en la localidad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, siendo la ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-inspector, de fecha 12 de octubre del 2020, el Ing. Jaime Zúñiga Gómez solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 304-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de setiembre del 2020, que lo designa como Inspector de la IOARR “Adquisición de equipos de laboratorio y/o taller, mobiliarios de laboratorios y/o taller de aula de innovación pedagógica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pampas Tayacaja en la localidad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, pues considera que el proyecto supera el límite establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y que debería contar obligatoriamente con un supervisor de obra, recomendando la contratación de profesionales conocedores de los equipos a adquirir;

Que, mediante Informe N° 027-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 26 de marzo del 2021, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacañas – Monitor de Obra, ratificado mediante Informe N° 362-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de marzo del 2021, por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según el análisis realizado y luego de identificar las metas físicas y financieras por componentes que contempla el proyecto, manifiesta que el proyecto no cuenta con presupuesto para el rubro de supervisión porque no es una obra que requiera de dirección técnica, tampoco es un servicio especializado con supervisión especializada, es básicamente para compra de bienes de equipamiento y mobiliario por lo que no requiere la contratación de un supervisor de obra tampoco la designación de un inspector de obra; por ello, no es competencia de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar el monitoreo, control y seguimiento de la ejecución del proyecto y que el área usuaria es la Sub Gerencia de Obras encargada del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 309

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

26 MAY 2021

control y seguimiento, a través de un equipo de especialistas que tendrán la función de realizar requerimientos y TDRs verificando las especificaciones técnicas de los equipos según el expediente técnico, así como verificar que los equipos sean los adecuados que estén en funcionamiento y realizar las conformidades respectivas;

Que, según lo expuesto, concluye, entre otros aspectos, que la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, debe realizar el control y seguimiento del proyecto, al tratarse de la adquisición de bienes como equipos mobiliarios, por la modalidad de administración directa; que el proyecto por su naturaleza adquisitiva, no corresponde ser considerado como una obra, por tanto no es competencia de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar el monitoreo, control y seguimiento del proyecto; se debe dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nº 304-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de setiembre del 2020, que designa al Ing. Jaime Zúñiga Gómez como Inspector del proyecto, porque no es ejecución de obra;

Que, al respecto, habiéndose requerido el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 011-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, conforme a los argumentos que expone concluye que, la Sub Gerencia de Obras en su condición de área usuaria debe emitir un informe técnico motivado respecto al pedido de dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nº 304-2020/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, atendiendo el requerimiento, mediante Informe Nº 446-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 20 de abril del 2021, el Ing. Raúl Esplana Boza - Sub Gerente de Obras considera que, la Sub Gerencia de Obras no tiene la calidad de área usuaria por no tener función delegada de supervisar, sino de ejecutar y que no tendría la capacidad técnica para emitir opinión técnica conforme solicita la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, finalmente, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 071-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 30 de abril del 2021, precisa que, la Resolución Gerencial General Regional Nº 304-2020/GOB.REG.HVCA/GGR que designó al Ing. Jaime Zúñiga Gómez como Inspector para la IOARR "Adquisición de equipos de laboratorio y/o taller, mobiliarios de laboratorios y/o taller de aula de innovación pedagógica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pampas Tayacaja en la localidad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", fue emitido en contravención a la Directiva Nº 021-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para efectuar la Ejecución, Liquidación y Cierre de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación en el Gobierno Regional de Huancavelica" que establece lo siguiente:

"6.4.2. El responsable de la ejecución de un IOARR:

d) *Tratándose de un IOARR que contempla la adquisición de un bien patrimonial, no es aplicable la implementación de las Actas de inicio y de culminación, ni la designación de un supervisor/inspector."*

Que, así pues, la Directiva Nº 021-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI establece expresamente que no es aplicable la designación de un inspector o supervisor en el caso de la adquisición de bienes para un proyecto IOARR, configurando este hecho como una contravención al ordenamiento jurídico. Conforme lo expuesto, concluye que corresponde dejar sin efecto o declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional Nº 304-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de setiembre del 2020, por contravenir el literal d) del numeral 6.4.2 de la Directiva Nº 021-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 309 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2021

Que, estando al pronunciamiento emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el pronunciamiento legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este Despacho considera pertinente dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nº 304-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de setiembre del 2020;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional Nº 304-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de setiembre del 2020, por el cual se designó al Ing. Jaime Zúñiga Gómez como Inspector de la IOARR “Adquisición de equipos de laboratorio y/o taller, mobiliarios de laboratorios y/o taller de aula de innovación pedagógica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pampas Tayacaja en la localidad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Gerencia Regional de Infraestructura, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *Giannina Naupari Yacolca*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

